



"Año de la Innovación y la Competitividad"

#### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. OMSA-CCC-LPN-2019-0003, DE LA REUNION CELEBRADA EN FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019), EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO II, SALON MULTIUSO SITO EN LA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCION.

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, Republica Dominicana, el día Diecinueve (19) del mes de julio del año dos mil diez y nueve (2019), siendo las once horas cero cero minutos de la mañana (11:00. a.m.) se dieron cita en el Edificio II, salón multiuso de la sede central de LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones debidamente representado por: LICDA. DORIS PERALTA BRITO presidenta, LIC. ADALBERTO BANKS PELAEZ, miembro y asesor legal Interino; LICDA. ANA MERCEDES DE LEON, miembro; LICDO. MIGUEL GÓMEZ, miembro y LICDA. AYDA LORENZO MONTILLA, miembro, con el objetivo de Ratificar la Habilitación de la razón social SITCOM, SRL, quien por error presentara dos garantías de seriedad de la Oferta y una Bancaria tal y como lo establece el Pliego de Condiciones y una Póliza de Seguro, en el proceso de apertura de los sobres B y a la razón social ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA que por error involuntario en el Informe de los Peritos de la evaluación de las ofertas técnicas se estableció que NO CUMPLE para el gasoil OPTIMO, de Licitación Pública Nacional de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución, en apego y cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establecidos en la Ley 340-06:

Acto seguido y previa comprobación del quórum reglamentario, se procedió a someter a la consideración de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el siguiente orden del día:

DECLARAR HABILITADOS A LAS EMPRESAS SITCOM, SRL Y ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA, DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOBUSES DE LA INSTITUCION DE REF. OMSA-CCC-LPN-2019-0003.

CONSIDERANDO; Que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), como una dependencia de la Presidencia de la República, tiene como propósito, dar servicios preparación, mantenimiento, reparación y despacho de la flota de autobuses de Transporte público de la ciudad de Santo Domingo y de Santiago de los Caballeros;

APS 6

116.2

3

J





**CONSIDERANDO**; Que el Director General de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) a través de la unidad correspondiente tramitó la solicitud de compra de combustible para los autobuses de la institución.

**CONSIDERANDO**; Que la Direccion Administrativa y Financiera de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) emitió la correspondiente certificación de existencia de fondos para dar inicio a la Licitación Publica Nacional **Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003**, para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución.

CONSIDERANDO; Que el comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) aprobó el Pliego de Condiciones Especificas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos técnicos para dar inicio al proceso de Licitación Pública Nacional Ref.OMSA-CCC-LPN-2019-0003 para la adquisición de combustible para los autobuses de la institución en fecha siete (7) del mes de mayo del año dos mil diez y nueve (2019).

CONSIDERANDO; Que según el registro de interesados para el procedimiento de Licitación Publica Nacional de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003 para la adquisición de combustible, se registro un total de nueve (9) empresas que mostraron su interés en participar en el proceso de referencia.

CONSIDERANDO; Que según el cronograma establecido para el proceso de Licitación Publica Nacional de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003, para la adquisición de combustible, el acto de recepción de las Ofertas Técnicas Sobre A y las Ofertas Económicas Sobre B se realizo en la fecha establecida según el cronograma.

CONSIDERANDO; Que la empresa ESTACION DE SERVICIO LA MARINA presentó la documentación técnica relativa a las especificaciones requeridas para gasoil optimo en la documentación legal, y no en las especificaciones técnicas, razón por la cual los peritos al evaluarlas presumieron que había ofertado gasoil regular y gasoil premiun, por lo que establecieron en su informe que NO CUMPLE, para gasoil optimo.

CONSIDERANDO; Que la empresa SITCOM, SRL presentó dos garantías de seriedad de la oferta; una (1) garantía bancaria del Banco BHD, con fecha 03 de julio de 2019 y una póliza de seguro de la aseguradora BANESCO, pero que al momento de dar lectura a la oferta económica Sobre B, se leyó una copia de la oferta, mas las garantías estaban en el sobre B original, y fue corregida en el informe técnico tal y como manda la Ley, todo esto verificado por la Dra. Yoselin Reyes, Notario Público Actuante en la Apertura de las Ofertas Económicas Sobre B.

VISTA: La certificación de existencia de fondos suscrita por la Directora Financiera en fecha 07-03-2019. B.

par

R

M.A. G. V.





VISTO: El Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos para la Licitación Publica Nacional que será destinado para la adquisición de combustible.

VISTO: El Dictamen Juridico suscrito por la Directora Jurídica de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), de fecha seis (6) de mayo del año dos mil diez y nueve (2019).

VISTO: El listado de oferentes interesados en participar en la Licitación de Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003 para la adquisición de combustible.

VISTO: El informe técnico pericial de fecha 05 de julio del año 2019.

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 en su artículo No.24, en el cual se señala que "toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal o técnico debidamente justificados.

VISTA: La Ley No.449-06, del 6 de diciembre del año 2006, modifica la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 instituido mediante el Decreto 543-12.

VISTO: El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en la República Dominicana.

VISTO: El Articulo No.15, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 543-12, que indica sobre las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo, incluyendo "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

Por tales motivos, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) en el ejercicio de sus funciones.

g.

MA

D

M.A. S. V





#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: HABILITAR como al efecto se HABILITA en el proceso de Licitación Publica Nacional Ref. OMSA-CCC-LPN-2019-0003, para la adquisición de combustible a las empresas ESTACION DE SERVICIOS LA MARINA Y SITCOM, SRL toda vez que fueron subsanados los errores no intencionales cometidos tanto en la evaluación de la oferta técnica del primero y en la oferta económica sobre B, de la segunda empresa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como a efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de la fecha.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA la publicación del presente documento tanto en el portal de la institución, como en el Portal Transaccional del Órgano Rector a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como al Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No 543-12.

DADA, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diez y nueve (2019).

LICDA, DORIS PERALTA BRITO

Presidenta

C. ADALBERTO BANKS PELAEZ

Miembro

LICDO. MIGUEL GÓMEZ VALERIO

Miembro

LICDA. ANA MERCEDES DE LEON

Miembro

LICDA. AYDA LORENZO MONTILLA

Miembro